



10.- Igualmente fue valorada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez con un porcentaje de 27,60%.

11.- Las lesiones padecidas por el señor JONATHAN RODRÍGUEZ HERNANDEZ con ocasión del atropellamiento causado por el vehículo de placas VCW-412, que contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual con COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., le generaron los perjuicios materiales y extrapatrimoniales que acá se reclaman y que más adelante se desarrollaran.

PRETENSIONES:

Teniendo en cuenta que las lesiones padecidas por el señor JONATHAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ se debieron al accidente de tránsito ocurrido el día 21 de septiembre de 2020 en la calle 26B entre carrera 29A y 29B de Santiago de Cali y que fueran ocasionadas por el vehículo de placas VCW-412, el cual tenía póliza de seguros con COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., expongo las siguientes pretensiones:

1.1 PRETENSIONES PRINCIPALES

1.- Reconocer por perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante a favor del señor JONATHAN RODRÍGUEZ HERNANDEZ la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$140.739.920) teniendo en cuenta la pérdida del 27,60% de la capacidad laboral que se dictaminó por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Tolima, en razón de las siguientes lesiones: traumatismo de la cabeza, contusión del tórax, trauma contuso de región cervical esguinces y torceduras que comprometen los ligamentos laterales, trauma en rodilla derecha con derrame articular además del trastorno de estrés postraumático y ansiedad producto del accidente de tránsito. Además de la secuela determinada por Medicina Legal consistente en perturbación funcional de órgano sistema de la audición a nivel del oído izquierdo de carácter permanente.

2.- Reconocer por perjuicios morales por la aflicción, tristeza y congoja que han soportado y continúan soportando las personas que se relacionarán más adelante debido al accidente de tránsito en el que resultó afectado JONATHAN RODRÍGUEZ HERNANDEZ con pérdida de la capacidad laboral del 27,60% de la capacidad laboral que se dictaminó por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Tolima, en razón de las siguientes lesiones: traumatismo de la cabeza, contusión del tórax, trauma contuso de región cervical esguinces y torceduras que comprometen los ligamentos laterales, trauma en rodilla derecha con derrame articular además del trastorno de estrés postraumático y ansiedad producto del accidente de tránsito. Además de la secuela determinada por Medicina Legal consistente en perturbación funcional de órgano sistema de la audición a nivel del oído izquierdo de carácter permanente. Por lo anterior, se solicitan los siguientes rubros:

2.1 Para el señor JONATHAN RODRÍGUEZ HERNANDEZ (lesionado) la suma equivalente en pesos a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del reconocimiento.

2.2 Para el señor EDILBERTO RODRÍGUEZ JAIME (padre del lesionado), la suma equivalente en pesos a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del reconocimiento.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3207,3206 celular 3167465885 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com , asopropaz@asopropaz.com -
www.asopropaz.com



2.3 Para la señora PASTORA HERNANDEZ HERRERA (madre del lesionado), la suma equivalente en pesos a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del reconocimiento.

2.4 Para la señora NORYDA RODRÍGUEZ HERNANDEZ (hermana del lesionado), la suma equivalente en pesos a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del reconocimiento.

3.- Reconocer la suma de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del reconocimiento, por perjuicio denominado daño a la salud al señor JONATHAN RODRIGUEZ HERNANDEZ causados por las lesiones que le produjeron una incapacidad médico legal definitiva de 40 días con perturbación funcional permanente del órgano sistema de la audición a nivel del oído izquierdo, y una pérdida de la capacidad laboral del 27,60% dictaminada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Tolima.

4.- Reconocer por concepto de perjuicio material en la modalidad de daño emergente pasado la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) a favor del señor JONATHAN RODRÍGUEZ HERNANDEZ, por los dineros que debieron salir de su patrimonio para cubrir los gastos destinados al pago a realizado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Tolima.

5.- Reconocer en favor del señor JONATHAN RODRÍGUEZ HERNANDEZ la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$52.580.988) equivalente al 15% del valor reclamado, por concepto de agencias en derecho; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 1128 del Código de Comercio.

6.- Realizar todos los demás reconocimientos que conlleven a una reparación integral del daño padecido por los acá convocantes.

MONTO TOTAL DE LA PRETENSIÓN

De acuerdo con lo anterior, el monto total a indemnizar por los convocados, a la fecha, es de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$403.120.908).

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Conciliador verifica la debida notificación realizada a través de correos electrónicos aportados en la solicitud, donde se corrobora que asistieron tanto convocantes como convocados, con excepción de (1) COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y; (2) ALVARO CASTRO RODRIGUEZ, quienes cuentan con el término de 3 días para presenta la excusa de su inasistencia, por lo que apertura la diligencia de conciliación, advirtiendole a las partes que se requiere un comportamiento con respeto a todos los intervinientes.

El Conciliador abre audiencia le otorga el uso de la palabra a la parte convocante, quien expone los hechos y pretensiones, ratificándose en los consignados en la solicitud.

Se le da el uso de la palabra a los convocados quienes manifiestan no tener ánimo conciliatorio exponiendo las razones de hecho y de derecho, se presentan formulas de arreglo, no obstante, las partes no llegan a ningun acuerdo.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3207,3206 celular 3167465885 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com , asopropaz@asopropaz.com -
www.asopropaz.com



El apoderado de TAXIS Y AUTOS S.A.S. solicita que previamente se verifique con el Certificado de Existencia y Representación Legal de MUNDIAL DE SEGUROS si efectivamente se notificó en debida forma.

EL conciliador declara el fracaso de la audiencia de conciliación extrajudicial y requiere a la parte convocante para que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de MUNDIAL DE SEGUROS.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y se levanta la respectiva constancia de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2022 de 2022, firma unicamente por el Conciliador.

CONCILIADOR

JUAN DAVID CÁRDENAS VILLARREAL
T.P. 288258 del C.S. de la Jra.
CONCILIADOR DESIGNADO ASOPROPZ



CERTIFICACIÓN # 1017

En Santiago de Cali, el día **5 DE MARZO DE 2024**, el suscrito Conciliador procede a certificar que al trámite de conciliación extra procesal fueron convocados los siguientes:

A.- CONVOCANTES: JONATHAN RODRÍGUEZ HERNANDEZ
EDILBERTO RODRÍGUEZ JAIME
PASTORA HERNANDEZ HERRERA
NORYDA RODRÍGUEZ HERNANDEZ

Representado: **JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO VARGAS**
C.C. No. 14.836.418
T.P. No 149.099 del C.S. de la J
juansebastianacevedovargas@gmail.com
3016684471

B.- CONVOCADOS: TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S 805.013.516-5

Representado: MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO
C.C. NO. 1.130.645.783
T.P. NO. 242.598 del C.S. de la J
Juridico@taxiautoscali.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A 860.037.013-6 (NO ASISTIÓ)

ALVARO CASTRO RODRIGUEZ CC14.990.371 (NO ASISTIÓ)

Que por un error involuntario no se indicó en la constancia elevada el día 27 de junio de 2023 que se convocó a la señora JOHANNA CLAVIJO LONDOÑO, la cual se convocó en los correos electrónicos johannaclavijo10507@gmail.com y exitosop11@gmail.com como constan en los correos electrónicos de los días 5 de junio de 2023 y 16 de junio de 2023. Se anexan las citaciones realizadas a la convocada JOHANNA CLAVIJO LONDOÑO.

Por lo anterior, CONCILIADOR: El Conciliador **JUAN DAVID CARDENAS VILLARREAL** abogado en ejercicio identificado con la cédula No. 1.143.934.375 de Cali, con T.P 288.258 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado conciliador a prevención en derecho, inscrito en el centro de Conciliación y arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la paz "**ASOPROPAZ**". Registrado en el sistema de información de la conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho, debidamente autorizado para conocer el presente caso de según la ley 2220 de 2022.- CERTIFICA que los convocados al trámite de conciliación extraprocesal fueron los siguientes:

A.- CONVOCANTES: JONATHAN RODRÍGUEZ HERNANDEZ
EDILBERTO RODRÍGUEZ JAIME
PASTORA HERNANDEZ HERRERA
NORYDA RODRÍGUEZ HERNANDEZ

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3207,3206 celular 315-81 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com



Representado: **JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO VARGAS**
C.C. No. 14.836.418
T.P. No 149.099 del C.S. de la J
juansebastianacevedovargas@gmail.com
3016684471

B.- CONVOCADOS: TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S 805.013.516-5

Representado: MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO
C.C. NO. 1.130.645.783
T.P. NO. 242.598 del C.S. de la J
Juridico@taxiautoscali.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A 860.037.013-6 (NO ASISTIÓ)

ALVARO CASTRO RODRIGUEZ CC14.990.371 (NO ASISTIÓ)

JOHANNA CLAVIJO LONDOÑO (NO ASISTIÓ)

CONCILIADOR

JUAN DAVID CÁRDENAS VILLARREAL
T.P. 288258 del C.S. de la Jra.
CONCILIADOR DESIGNADO ASOPROPAZ